



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As)

CORRESP. EXPEDIENTE n° 1767/85

LUJAN, 13 MAY 1988

VISTO: Las modificaciones efectuadas al Plan de Estudios de las Carreras de Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación por Resolución C.S. N° 017/87; y

CONSIDERANDO: El informe elevado por la Comisión de Plan de Estudios a los efectos de subsanar las dificultades - que pudieren presentarse para los alumnos que hubieren aprobado alguna de las asignaturas involucradas en dicha modificación;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos da su conformidad a lo actuado;

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos ha analizado y dictaminado sobre la cuestión;

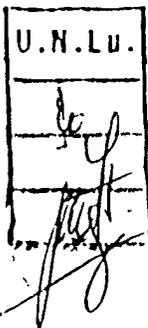
Lo tratado y resuelto por el Cuerpo en su sesión ordinaria del día 21 de abril de 1988;

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, a todos los efectos, que la asignatura DIDACTICA del Plan de Estudios de las Carreras de Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, aprobado por Resolución C.S.P. n° 033/84, es equivalente a la asignatura DIDACTICA I de dicho Plan de Estudios modi-



ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As)

CORRESP. EXPEDIENTE n° 1767/85

///

- 2 -

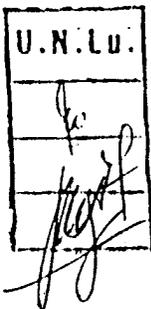
ficado por Resolución C.S. N° 017/85.-

ARTICULO 2°.- MODIFICAR la Resolución C.S.P. N° 200/85 en su Anexo I, excluyendo de la misma la asignatura TEORIAS Y FENOMENOS DE LA COMUNICACION.-

ARTICULO 3°.- REEMPLAZAR en la Resolución C.S.P. N° 200/85, Anexo I, la asignatura mencionada en el artículo 2° de la presente por DIDACTICA II bajo el título Notas - Asignaturas del plan actual que no tienen equivalencias en el plan anterior de la Licenciatura (Resolución C.S.P. N° 200/85, Anexo I). Esta última asignatura podrá ser considerada equivalente a alguna otra que no haya sido utilizada por equivalencia, de acuerdo con los términos de la Resolución C.S. N° 128/86.-

ARTICULO 4°.- MODIFICAR en la Resolución C.S.P. N° 200/85, Anexo I, la ubicación de las asignaturas: TECNICAS DE LA COMUNICACION AUDIOVISUAL, MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y APRENDIZAJE Y MEDIOS EDUCATIVOS, del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico en Educación Permanente, incorporándolas al ítem NOTAS - OPTATIVAS I y OPTATIVAS II del Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias de la Educación (Anexo I, punto 1, a)).-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que todos los alumnos inscriptos actualmente en las Carreras de Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación pasan automáticamente al Plan de Estudios aprobado -



ES COPIA

///



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As)

CORRESP. EXPEDIENTE n° 1767/85

///

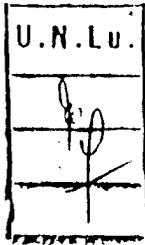
- 3 -

por la Resolución C.S. N° 017/87.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que los alumnos incorporados a la - Carrera de Ciencias de la Educación en virtud de la Resolución C.S.P. N° 200/85 y que por la aplicación de la misma hubieren aprobado la - asignatura TEORIA Y FENOMENOS DE LA COMUNICACION y no expresaren su deseo de continuar en el plan aprobado por Resolución C.S.P. N° - - 033/84, acordarán con el Coordinador de la Carrera qué asignatura del Plan modificado reemplazará a la arriba mencionada.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S. N° 080 / 88



Prof. Bloq. JOSE MANUEL AGUIRRE
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

Dr. JOSE LOUIS MORENO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

ES COPIA